



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2024-MDM

Morales, 27 de Junio del 2024.

VISTO:

La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 43°, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil, que sigue en su propia lista electoral.

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que "Cuando el Alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el Teniente Alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del Despacho de Alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N°1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el Alcalde o el Concejo Municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el Teniente Alcalde encargado durante su gestión (...)"

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: El pleno del Jurado Nacional Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20 y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades), lleva a concluir que en el supuesto en que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el Concejo Municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el Teniente Alcalde, conforme al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público, reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del Alcalde, por un determinado periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del Concejo Municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972, se establece: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley".



Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el Servidor tiene derecho a las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta 02 periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.

Que, el Suscrito, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, hará uso de sus Vacaciones a partir del **01/07/2024 al 03/07/2024, correspondiente al año 2023;**

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. ~~Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...);~~

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la precitada normativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al señor **MAURO DÁVILA CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 01091218, Teniente Alcalde y Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Morales a partir del **01/07/2024 al 03/07/2024**, en correspondencia al periodo de descanso físico vacacional del señor Rufino Pinedo Meléndez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, con todas las prerrogativas y funciones que establece la norma, por ausencia del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Regidor **MAURO DÁVILA CÁRDENAS** - Teniente Alcalde y Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Morales, para su cumplimiento de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MORALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE